

UPESJUR/CONV02/2020.

CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE SINALOA, UNIDAD MAZATLÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "UPES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE, ASOCIACIÓN DE PADRES Y COMPADRES, I.A.P., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. RITA CORREA MERAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ASOCIACIÓN DE PADRES Y COMPADRES, I.A.P", Y EN CONJUNTO, "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. DECLARA LA "UPES":

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, con domicilio en la ciudad de Culiacán rosales, Sinaloa, que se crea bajo el decreto **número 800** que expidió el h. congreso del estado libre y soberano de Sinaloa, el 20 de marzo del 2013 y se publica en el **periódico oficial del estado de Sinaloa** del 8 de abril del 2013.

1.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 3ro. fracciones I, II, III, IV, V** del mencionado decreto tiene por objeto impartir educación en sus niveles de **Licenciatura, Maestría, Doctorado** y otros estudios de **Posgrado**, así como cursos de actualización en sus diversas disciplinas, particularmente en la formación de profesionales de la educación e investigación en materia educativa, realizar investigación y desarrollo pedagógico pertinentes para el

desarrollo económico y social del estado y de la nación, difundir el conocimiento y la cultura, entre otros.

1.3. Que la **Dra. Alma Hortencia Olmeda Aguirre**, en su carácter de Rectora, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo **21 fracción II de la ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa**, que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la universidad sea parte; y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor con fecha 16 de agosto del 2018, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel en su carácter de gobernador constitucional del Estado de Sinaloa.

1.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Castiza S/N, col. Cuauhtémoc, C.P. 80027, Culiacán Rosales, Sinaloa, con registro federal de contribuyentes **UPE1304096W7**.

1.5. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

1. DECLARA “ASOCIACIÓN DE PADRES Y COMPADRES, I.A.P”:

1.1. Que es una Asociación Civil, mexicana, debidamente constituida y existente conforme a las leyes del país, tal y como se anuncia en la escritura pública No. 3376, de fecha 23 de Abril de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Ramiro Flores Quezada, Notario Público No. 100, de Mazatlán, Sinaloa, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

1.2. Que tiene como objetivo:

- Promover la Calidad de Vida de niñas, niños y jóvenes de bajos recursos con Discapacidad a través de Programas Integrales para darles la oportunidad de participar en un proceso de transformación.
- Promover y crear estancias donde permanezcan las personas mencionadas en el inciso que precede.
- Promover a través de nuestro Modelo de Calidad de Vida el desarrollo de cada Persona con Discapacidad para lograr su Inclusión, Autonomía e Independencia con acciones en Rehabilitación, Corresponsabilidad y Concientización en su entorno Familiar y Social a través de nuestros Programas Integrales.

- Propiciar que las personas con discapacidad se incluyan socialmente en diferentes espacios y oportunidades de desarrollo personal para coadyuvar en el desarrollo de su calidad de vida.
- Gestionar aditamentos de primera necesidad a personas con discapacidad de bajos recursos, brindándoles artículos como sillas de ruedas, andaderas, muletas, camas y otros varios.
- Favorecer a la creación y fortalecimiento de alianzas y vinculación con otras instituciones dedicadas al tema de la discapacidad y a los recursos necesarios que colaboren a la misma.

- 1.3. Que su representante legal, la C. Rita Correa Meraz está debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente contrato como consta en la escritura Pública No. 8382, Vol. XXXII con fecha 10 de Septiembre del año 2009 pasada ante la fe del Lic. Jorge Luis Buenrostro Félix, titular de la Notaría Pública No. 141 Con ejercicio en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México.
- 1.4. Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Calle Mangos #100, Colonia Ampliación Vistas del Mar, C.P. 82139, Mazatlán, Sinaloa.

2. AMBAS PARTES DECLARAN

- 2.1. Que tienen el interés de celebrar el presente convenio porque indudablemente será en beneficio y superación de los futuros profesionistas.
- 2.2. Que las autoridades que intervienen en este convenio están enterradas del alcance de este acuerdo de voluntades y es su deseo que con él se logren resultados positivos que redundarán en beneficio de la educación de la República Mexicana.
- 2.3. Que reconocen la personalidad con que actúan y manifiestan que las mismas son suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, ya que a la fecha no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que otorgan su voluntad de formalizar el presente documento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es la vinculación de “UPES” en la sociedad a través de los alumnos o egresados que realizarán el Servicio Social, al desarrollar un conjunto de actividades teórico-prácticas de carácter temporal obligatorio, como requisito previo para obtener el título de

Licenciatura que contribuye a su formación académica en interés de la sociedad y el Estado, a través de su participación en actividades que desarrolla “EL ORGANISMO RECEPTOR”.

SEGUNDA. EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL.

- a) El programa de Servicio Social de “UPES” lo podrán realizar en la “ASOCIACIÓN DE PADRES Y COMPADRES, I.A.P” alumnos que hayan acreditado la asignatura que sensibiliza al respecto la contenida en todos los Programas Educativos y en haber cumplido con el 70% (setenta por ciento) o 100% (cien por ciento) de los créditos académicos de las asignaturas base del Programa Educativo.
- b) El prestador del Servicio Social de “UPES” llevará un registro diario de actividades, el cual deberá ser firmado cada bimestre por el asesor asignado dentro de la Institución.
- c) El programa de trabajo a desarrollar durante el servicio de los alumnos en “ASOCIACIÓN DE PADRES Y COMPADRES, I.A.P” será elaborado por el alumno en colaboración con un asesor, y el responsable de “ASOCIACIÓN DE PADRES Y COMPADRES, I.A.P”, y su contenido se basará en el formato de inscripción correspondiente.
- d) La duración del Servicio Social tendrá mínimo de 480 (cuatrocienas ochenta) horas, hasta un máximo de 960 (novecientos sesenta) horas, que podrán cubrirse entre 6 (seis) meses y 1 (un) año, sin contravenir el periodo mínimo establecido.

TERCERA.- “UPES”, mediante la firma del presente convenio, asignará a “ASOCIACIÓN DE PADRES Y COMPADRES, I.A.P”, a solicitud de este mismo los alumnos prestadores requeridos.

CUARTA.- “UPES”, designará un asesor miembro del personal académico, responsable de su control y seguimiento, con la finalidad de orientar al alumno en la realización de dichas prestaciones y resolver las dudas metodológicas que pudieran surgir con relación a la actividad a desarrollar.

QUINTA.- “UPES” no se hace responsable de conductas o hechos tipificados como delito, por parte de los alumnos prestadores de Servicio Social.

SEXTA.- Es voluntad de las partes mantener estrecha comunicación para evaluar los resultados del presente instrumento.

SÉPTIMA.- “UPES” y “ASOCIACIÓN DE PADRES Y COMPADRES, I.A.P” manifiestan su deseo de colaborar en forma conjunta en el citado programa,

buscando siempre el desarrollo integral de los individuos involucrados en los proyectos de trabajo.

OCTAVA.- “UPES”, se compromete a proporcionar estudiantes de sus distintas carreras para coordinar dichos proyectos, de conformidad con los objetivos académicos que esta marca.

NOVENA.- “UPES” manifiesta que el trabajo que desarrolle sus estudiantes de 8vo, semestre y egresados (según corresponda el Semestre cursado por los alumnos asignados), será considerado como Servicio Social, siendo supervisado por el personal académico correspondiente y el que designe la institución y/u organismo, quienes estarán sistemáticamente evaluando el cumplimiento de los objetivos planeados, debiendo la institución otorgar una constancia que indique el número de horas de servicio prestado.

DÉCIMA.- “UPES” declara que el Servicio Social consistirá en crear un programa enfocado a satisfacer las necesidades de la institución, de acuerdo a los programas y recursos con que cuente **“ASOCIACIÓN DE PADRES Y COMPADRES, I.A.P”**, sin que esto sea una limitante a la creatividad de los alumnos. **“ASOCIACIÓN DE PADRES Y COMPADRES, I.A.P”**, se compromete a que una vez aprobados los proyectos presentados debe permitir que se desarrolle hasta la culminación del programa de servicio social y así lograr los objetivos propuestos.

DÉCIMA PRIMERA.- “UPES” declara que el Servicio Social se desarrollará en un horario que sea aprobado por el alumno prestador y **“ASOCIACIÓN DE PADRES Y COMPADRES, I.A.P”**, durante cinco días por semana; debiendo el alumno apegarse estrictamente a los días hábiles que establezca el organismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- “ASOCIACIÓN DE PADRES Y COMPADRES, I.A.P” proporcionará un curso de inducción y/o capacitación respecto a los objetivos a lograr, así como las políticas del organismo, el cual brindará a los alumnos una perspectiva más amplia sobre las metas que se pretende lograr.

DÉCIMA TERCERA.- “ASOCIACIÓN DE PADRES Y COMPADRES, I.A.P” se compromete a proporcionar todos los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de los programas y/o proyectos.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia, hasta el 31 de octubre 2021, pero podrá de dejar de surtir efectos legales cuando así lo determinen las **“UPES”** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito, a la otra, su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos establecidos. En el supuesto anterior, no se perjudicarán las actividades ya programadas, y que se estén realizando a la fecha del comunicado, pues éstas deberán continuarse hasta su culminación.

DÉCIMA QUINTA.- "UPES" declara que la información institucional solicitada será utilizada solo con fines académicos y podrá ser consultada por las autoridades de ambas partes cuando así lo consideren necesarios.

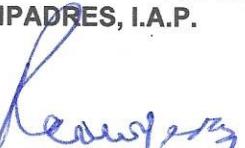
DÉCIMA SEXTA.- Los aspectos no previstos en el presente documento serán resueltos de común acuerdo, así como cualquier adición o supresión que se quiera hacer al mismo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce, por mutuo acuerdo, por triplicado para constancia y cumplimiento en la Ciudad de Los Mazatlán, Sinaloa, a los 13 días del mes de enero 2020.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO
DE SINALOA


DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA
AGUIRRE
RECTORA DE UPES

POR ASOCIACIÓN DE PADRES Y
COMPADRES, I.A.P.


C. RITA CORREA MERAZ
PATRONATO

TESTIGOS


DRA. ADELA MORALES PARRA
DIRECTORA DE UPES, UNIDAD MAZATLÁN


LIC. ALBA CAROLINA HERNÁNDEZ
DIRECTORA

Esta hoja forma parte complementaria del convenio de colaboración en materia de Servicio Social formalizado entre la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa y Asociación de padres y compadres, I.A.P., el día 13 del mes de enero 2020.